



ESTADO DE ARIZONA

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE
PATRIMONIO DE MEDICAID

(SISTEMA DE CONTROL DE COSTOS
DE CUIDADOS DE SALUD DE ARIZONA,
AHCCCS)



Este folleto proporciona una descripción general del Programa de Recuperación de Patrimonio de Arizona. Circunstancias individuales pueden variar y afectar la forma en que se aplica la ley o norma. Además, las leyes y reglamentos Federales y Estatales siempre están sujetas a cambios. AHCCCS continúa actualizando este folleto cuando se producen cambios en el Programa de Recuperación de Patrimonio.

INTRODUCCIÓN

Después de dos meses en el hospital durante el verano del 2018, el Sr. Clark, de 68 años de edad, ingresó en una casa de reposo en Phoenix. El Sr. y la Sra. Clark se dieron cuenta de que su cobertura de cuidados de salud, Medicare, no cubriría todos los gastos médicos del Sr. Clark. Los Clark se dieron cuenta de que no podían hacer la parte de los pagos restantes del continuo flujo de cuentas médicas del Sr. Clark. Los Clark se dieron cuenta de que ellos podían solicitar Medicaid, un programa de seguro de salud Estatal-Federal para personas que cumplen con los requisitos. La Sra. Clark se comunicó con la Oficina de Cuidados a Largo Plazo de Arizona (ALTCS) y programó una cita para solicitar asistencia de cuidados a largo plazo para el Sr. Clark. La Sra. Clark se comunicó con la oficina de cuidados a largo plazo de Arizona (ALTCS) y sacó una cita para solicitar asistencia con los cuidados a largo plazo del Sr. Clark. Durante el proceso de solicitud de Medicaid, la Sra. Clark se enteró del “Programa de Recuperación del Patrimonio” de Arizona (Arizona’s Estate Recovery Program) que afecta a las personas de 55 años o mayores que reciben Medicaid, que reciben asistencia médica para cuidados a largo plazo desde el o después del 1 de enero, 1994. A pesar de que la familia Clark es “ficticia”, la situación describe circunstancias que se experimentan corrientemente. El propósito de este folleto es para ayudar a las personas como los Clark y a los miembros de sus familias a entender mejor el Programa de Recuperación de Patrimonio de Arizona y el impacto, si lo hay, que esto tendrá en su familia.

PREGUNTAS QUE SE HACEN CON FRECUENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO DE ARIZONA

1. ¿Qué es el Programa de Recuperación de Patrimonio de Arizona?

A través del Programa de Recuperación de Patrimonio de Arizona, AHCCCS busca recuperar pagos que ha hecho en nombre de miembros de la Oficina de Cuidados a Largo Plazo de Arizona (ALTCS) que cumplan criterios específicos. Esto incluye miembros de la Oficina de Cuidados a Largo Plazo de Arizona (ALTCS) que reciben servicios de cuidado en el hogar y provistos por la comunidad, si vive en una casa de cuidado para personas mayores, en una instalación de vida asistida o en un asilo de ancianos. En estos casos, AHCCCS presenta reclamaciones y gravámenes en garantía de sus derechos al patrimonio del miembro y bienes inmuebles hasta por el monto de los pagos de ALTCS. Para inscribirse en ALTCS, los individuos deben reconocer que ellos entienden que AHCCCS puede cobrar el costo del cuidado de sus raíces o bienes inmuebles.

AHCCCS administra el Programa de Recuperación de Bienes para cumplir con la Ley Federal. El Congreso aprobó la Ley de Reconciliación del Presupuesto Omnibus de 1993 (Omnibus Budget Reconciliation Act of 1993, OBRA '93) el 10 de agosto, 1993. Se hizo efectiva como ley Federal bajo 42 U.S.C. 1396(p) el 1 de octubre, 1993. La aprobación de esta ley Federal obligó al Estado de Arizona a implementar un Programa de Recuperación de Patrimonio. Arizona implementó su Programa de Recuperación de Patrimonio a partir del 1 de enero, 1994.

2. ¿Quién es responsable por el Programa de Recuperación de Patrimonio?

Arizona Health Care Cost Containment System Administration (AHCCCS) es el programa de Medicaid. AHCCCS es responsable de la gestión del Programa de Recuperación de Arizona y Propiedades en cumplimiento de las leyes federales y estatales, y es apoyado por un contratista Health Management Systems (HMS) en la administración del Programa de Recuperación de Patrimonio de Arizona.

3. ¿Se aplica la Recuperación de Patrimonio a todos?

El Programa de Recuperación de Patrimonio de Arizona se aplica sólo a los patrimonios de personas que cumplen 55 años de edad o mayores y que están inscritos en el programa de asistencia médica de cuidados a largo plazo de Arizona (ALTCS). ALTCS les suministra asistencia médica de cuidados a largo plazo a personas en casas de reposo o en una ubicación residencial conocida como servicios de hogar y con base en la comunidad (HCBS) en un hogar grupal para adultos, en un centro de vida asistida. AHCCCS diferirá la recuperación de su reclamo de patrimonio mientras haya una Exención de Reclamo de Patrimonio. Además, la ley Federal les requiere a los estados hacer una exención del Reclamo de Patrimonio cuando un/a heredero/a del patrimonio cumple con el Criterio de Privación Excesiva (Undue Hardship Criteria). Estos procesos son discutidos en la pregunta 17 a continuación.

4. ¿Presentará AHCCCS un gravamen en contra de mi propiedad antes de mi muerte?

AHCCCS puede imponer un gravamen TEFRA, de acuerdo a lo que autoriza la Ley de Igualdad y Responsabilidad Fiscal de 1982 U.S.C.1396 (p) (42 U.S.C.1396 (p) Tax Equity and Fiscal Responsibility Act of 1982) en contra de todas propiedades de bienes raíces, incluyendo el lugar de habitación principal del miembro, de ciertos miembros institucionalizados permanentemente en casas de reposo. El propósito del gravamen es recuperar los costos por los beneficios de AHCCCS que se suministraron al morir el/la cliente o cuando se vende o se transfiere la propiedad.

Al paso del miembro de ALTCS, HMS puede imponer un gravamen a favor del AHCCCS para asegurar los bienes raíces para la recuperación de la asistencia médica pagada en el nombre del miembro de conformidad con ARS § 36-2935.

5. ¿Cómo determina AHCCCS la cantidad del reclamo de patrimonio que se presentará contra el patrimonio del miembro de ALTCS?

La cantidad del reclamo del patrimonio que se presentará en contra del patrimonio del miembro de ALTCS es el total de los pagos de ALTCS hechos a nombre del miembro por servicios cubiertos por Medicaid. Por ejemplo, AHCCCS le paga a Mercy Care Plan una cantidad fija cada mes por cada miembro en el programa de cuidado de largo plazo, el reclamo no está basado en costos actuales de servicios provistos. AHCCCS puede recuperar pagos de ALTCS hechos a nombre de un miembro por los costos de pagos compartidos de Medicare por los servicios prestados en, o antes del 31 de diciembre, 2009. La Ley del 2008 de Mejoras de Medicare para Pacientes y Proveedores exime los pagos de costos compartidos de Medicare de la recuperación de patrimonio de Medicaid si son por servicios prestados en o después del 1 de enero, 2010. La siguiente es una descripción de los pagos de ALTCS sujetos a recuperación.

Servicios Cubiertos por Medicaid:

Pagos de Capitalización (Capitation Payments): El programa de AHCCCS se basa en el control de costos por medio de cuidados preventivos en lugar de cuidados de emergencia. AHCCCS emplea a “programas contratistas” los que a su vez son responsables de asegurar la entrega de todos los servicios médicos que están cubiertos a los miembros de ALTCS. AHCCCS les da a los programas contratistas un pago mensual de “pagos de cuotas personales” (“capitation”) potenciales por cada miembro inscrito en ALTCS.

DE-810SP (rev. 01/2024)

Este concepto de pago personal se basa en la forma en la que muchas personas pagan por seguros de cuidados de salud privados. AHCCCS les da pagos de capitación a los programas contratistas por cada mes en que el miembro de ALTCS está inscrito/a, sin importar si el miembro de ALTCS recibió servicios médicos durante el mes. AHCCCS hace el pago mensual de la cantidad total pagada por cobertura médica a los contratistas del programa por cada mes que el miembro de ALTCS está inscrito/a comenzando la fecha de cobertura, independientemente de si el miembro de ALTCS está inscrito/a comenzando la fecha de cobertura, independientemente de si el miembro de ALTCS recibió un servicio médico durante el mes. Si el miembro de ALTCS tiene Medicare, la cantidad total pagada por cobertura médica por meses de servicio en o después del 1 de enero, 2010, que está sujeta a recuperación de patrimonio será la cantidad pagada al programa contratista ajustada para remover la cantidad determinada actuarialmente de la porción de costos compartidos de Medicare.

El pago de la cantidad total mensual por cobertura médica pagada a los contratistas del programa puede exceder \$7,800 por mes, pero varía dependiendo de contratista (Plan Médico) y en el condado de residencia del miembro. Las primas por capitación pueden cambiar anualmente. **Es importante tener presente que los pagos totales por cobertura médica pueden superar los costes reales de los servicios prestados durante el mes.**

Pagos por "Reinsurance": AHCCCS reembolsa a los contratistas del programa por ciertos costos de servicios de contrato incurridos por un miembro que están más allá del límite de dólares contractuales. Estos pagos se conocen en inglés como "reinsurance". Por lo tanto, además de la mensualidad por la cantidad total pagada por cobertura médica, AHCCCS puede hacerle un pago de "reinsurance" por un miembro al programa contratista. AHCCCS recupera los pagos hechos por "reinsurance" para las fechas de servicio en, o antes del 31 de diciembre, 2009. También recupera los pagos de "reinsurance" para los servicios cubiertos que no son de Medicare durante meses de servicio en, o después del 1 de enero de 2010.

Pagos de Costos Compartidos de Medicare: Pagos de Seguro Complementario y Deducible de Medicare: Medicare suministra seguro de salud a personas de 65 años de edad y mayores, a los que tienen insuficiencia renal permanente y a ciertas personas menores de 65 años de edad con una discapacidad. Medicare requiere costos compartidos en forma de deducibles y seguro complementario. AHCCCS recupera pagos de ALTCS hechos para un miembro por costos compartidos de Medicare por los servicios prestados en, o antes del 31 de diciembre, 2009. Ninguna recuperación se lleva a cabo por los servicios prestados en o después del 1 de enero, 2010.

6. ¿Cómo puedo determinar si económicamente me conviene inscribirme en ALTCS?

Si usted necesita cuidados médicos a largo plazo en su propio hogar, o en una casa de reposo, y si Medicare u otra cobertura de seguro de salud no van a pagar por sus cuidados médicos, tal vez usted quiera solicitar ALTCS para ayudarle a pagar por esos costos.

Antes de inscribirse en ALTCS, si un/a solicitante o un miembro de la familia se preocupa por el reclamo de AHCCCS que se presentará en contra del patrimonio, el/la solicitante o el miembro de la familia debe evaluar los beneficios económicos de la inscripción del/de la solicitante en ALTCS. Debido a que los pagos que hace ALTCS de parte del miembro pueden sobrepasar los costos de los servicios reales que se suministran, y acumularse, aunque no se suministren servicios médicos, es muy importante que los solicitantes de ALTCS (y los miembros de la familia) tomen una decisión estando informados sobre la inscripción a ALTCS. **Esto es especialmente importante para los miembros de ALTCS que escogen**

permanecer en su propio hogar y no ingresar a una casa de reposo. El/la solicitante y el miembro de la familia deben revisar si es mejor económicamente y médicamente que el/la solicitante pague por su propia cuenta por los servicios médicos que necesita (por los que no pagan Medicare y/u otro seguro) en lugar de inscribirse en ALTCS e incurrir en un reclamo en contra de su patrimonio. Las personas que no requieren muchos servicios médicos pueden no desear inscribirse en ALTCS porque su patrimonio será responsable de pagarle a AHCCCS por todos los pagos de ALTCS que se enumeran en la pregunta 5 de arriba.

Un/a solicitante de ALTCS puede retirar su solicitud de ALTCS voluntariamente. Un miembro inscrito/a en ALTCS puede decidir suspender su inscripción de ALTCS en cualquier momento, para evitar la acumulación de pagos de cuotas personales de AHCCCS y otros costos que se incluirán en el reclamo de AHCCCS en contra del patrimonio.

7. ¿Cuándo se empieza a acumular el reclamo de AHCCCS en contra del patrimonio del miembro de ALTCS?

La fecha a partir de la que se empieza a acumular el reclamo de AHCCCS en contra del patrimonio depende de la edad del miembro de ALTCS cuando empieza la cobertura. Generalmente, el reclamo de AHCCCS al patrimonio se empieza a acumular en el primer día del mes en el que se inicia la cobertura de ALTCS. Sin embargo, si el miembro de ALTCS tiene menos de 55 años de edad en esa fecha, entonces el reclamo de AHCCCS al patrimonio empieza a acumularse en la fecha en que el miembro de ALTCS cumple 55 años. Ejemplo: Si un miembro de ALTCS tiene 55 años o más en la fecha de efectividad de su cobertura de ALTCS el 1 de enero, 2015, el reclamo de AHCCCS se empieza a acumular el 1 de enero, 2015. Sin embargo, si el miembro de ALTCS tiene 54 años de edad el 1 de enero, 2015, y cumple 55 años el 15 de agosto, 2015; el reclamo del patrimonio de AHCCCS se empieza a acumular el 15 de agosto, 2015.

8. ¿Qué activos del miembro de ALTCS están sujetos al reclamo de patrimonio de AHCCCS?

El reclamo de patrimonio de AHCCCS se presenta sólo contra la propiedad del miembro de ALTCS que está sujeta a la Declaración Jurada de Pequeño Patrimonio o testamento (Small Estate Affidavit or probate) en el momento de su muerte. Esto significa que el reclamo de AHCCCS se presenta sólo en contra del “patrimonio” del individuo. Una residencia que le pertenece sólo al miembro de ALTCS, le pertenece conjuntamente sin derecho de sucesión, o que le pertenece conjuntamente con derecho de sucesión, pero el/la dueño/a conjunto falleció, está sujeta a Declaración Jurada de Pequeño Patrimonio o testamento, y de hecho está sujeta a pago del reclamo de AHCCCS contra el patrimonio. Si el miembro de ALTCS es dueño/a de una anualidad, y la anualidad está sujeta a Declaración Jurada de Pequeño Patrimonio o testamento, la anualidad también está sujeta al pago del reclamo de AHCCCS en contra del patrimonio.

Para información adicional sobre cuáles activos de propiedades de bienes raíces y propiedades personales están sujetos a Declaración Jurada de Pequeño Patrimonio o testamento, y los procesos de cada uno para la administración del patrimonio, comuníquese con Arizona Probate Registrar for the Superior (Probate) court (el Registro Testamentario de Arizona para el tribunal Superior (Testamentario) en su condado.

9. ¿Qué es un gravamen TEFRA?

Un gravamen de TEFRA es un gravamen presentado antes de el fallecimiento del miembro. AHCCCS puede imponer un gravamen de TEFRA en contra de las propiedades de bienes raíces del miembro, DE-810SP (rev. 01/2024)

incluyendo la residencia del miembro, después de que el/la miembro llega a estar institucionalizado/a permanentemente en una casa de reposo, un hospital de salud mental, u otra instalación médica de cuidados a largo plazo. Institucionalizado/a permanentemente significa que el/la miembro ha recibido en una instalación médica de cuidados a largo plazo por lo menos 90 días consecutivos, y probablemente la condición del miembro no va a mejorar al punto de que el miembro pueda ser dado/a de alta de la instalación médica de cuidados a largo plazo y regresar a su hogar en una fecha específica.

El propósito del gravamen es recuperar el costo de los beneficios suministrados cuando muere el/la miembro o al vender o transferir un interés en la propiedad. El gravamen no se hará cumplir sino hasta que ocurra una de estas cosas.

10. ¿A quién se le aplica un gravamen de TEFRA?

Los miembros de ALTCS que están institucionalizados permanentemente tendrán un gravamen impuesto en contra de sus hogares y otras propiedades de bienes raíces a menos que existan ciertas condiciones. No se hará cumplir un gravamen mientras le sobrevivan al miembro un/a cónyuge, un/a niño/a menor de 21 años, o un/a niño/a permanentemente y totalmente discapacitado/a. Además, no se hará cumplir un gravamen en contra de un hogar mientras estén actualmente residiendo en la propiedad las siguientes personas:

- Un/a hermano/a del miembro que estuviera viviendo ahí por lo menos un año antes de que el miembro ingresara en la instalación y es titularidad parcial, o
- Un/a hijo/a que estuviera viviendo ahí por lo menos dos años antes de que el miembro ingresara en una instalación y suministrara cuidados que le permitieran al miembro estar fuera de una institución. Se deben presentar documentos comprobando que se suministraron los cuidados a satisfacción del estado.

11. ¿Cómo funciona el proceso del gravamen de TEFRA?

Después de la notificación de que un miembro ha estado internado/a en una institución médica por 90 días o más y que no se puede esperar razonablemente que sea dado/a de alta y que regrese a su hogar, AHCCCS le enviará un Aviso de Intención de Presentarle un Gravamen en contra de las Propiedades de Bienes Raíces (Notice of Intent to File a Lien against Real Property) al miembro o a su representante autorizado/a. Si no hay respuesta, o si AHCCCS determina que no se ha cumplido con el criterio de excepción adecuado, se presentará un Gravamen de TEFRA en contra de las propiedades de bienes raíces del miembro. Si un miembro desea impugnar el gravamen, él o ella puede presentar una solicitud para una audiencia imparcial del estado justa dentro de un período de treinta días a partir de la fecha en que recibió el Aviso de Intención.

12. ¿Qué pasa después de que se ha presentado el gravamen?

AHCCCS no toma ninguna otra acción luego de presentar el gravamen hasta que ocurra uno de los siguientes:

- El miembro regresa al hogar con la intención de permanecer en el hogar;
- Se vende o se transfiere la propiedad; o
- Fallece el miembro.

13. ¿Qué pasa si regreso a mi hogar?

Si un miembro es dado/a de alta de una instalación médica y regresa a su hogar en forma permanente, se removerá el gravamen poco después de notificación a AHCCCS o HMS. Sin embargo, si el miembro es readmitido/a permanentemente en una instalación médica, se puede presentar un nuevo gravamen en contra de las propiedades de bienes raíces del miembro.

14. ¿Qué pasa si deseo transferir o vender la propiedad?

Si usted vende la propiedad o transfiera, usted necesitará devolverle a AHCCCS los pagos médicos que AHCCCS hizo de parte suya. La cantidad que usted necesita devolver será igual a la cantidad que AHCCCS haya pagado o hasta el monto del exceso de ingresos.

15. ¿Qué sucede cuando fallezco y se presentó un gravamen de TEFRA?

El gravamen de TEFRA permanecerá en su lugar y se hará un reclamo en contra de su patrimonio. El gravamen de TEFRA se puede liberar si hay una Exención Legal de Reclamo del Patrimonio; si AHCCCS otorga una Exención por Privación Excesiva; si el Reclamo del Patrimonio se paga en su totalidad; o, si AHCCCS aprueba una solicitud para una Recuperación Parcial (Reducción). Estos procesos se discuten abajo en los números 17-18 de Preguntas que se Hacen con Frecuencia.

16. ¿De qué forma el reclamo de AHCCCS en contra del patrimonio afecta patrimonios que se presentarán por Declaración Jurada de Pequeños Patrimonios y a los que se presentarán por testamento?

El reclamo de AHCCCS en contra del patrimonio del miembro de ALTCS tiene el mismo impacto en contra del patrimonio sin importar que el patrimonio sea presentado por Declaración Jurada de Pequeño Patrimonio o presentado mediante testamento. De acuerdo a la Ley Testamentaria de Arizona, A.R.S. § 14-3805, el reclamo de AHCCCS en contra del patrimonio está clasificado como una deuda que se le debe al Estado. El reclamo de AHCCCS en contra del patrimonio se debe pagar de activos disponibles del patrimonio de conformidad con A.R.S. §§ 14-3971 y 14-3807. AHCCCS no toma generalmente posesión directa de los activos del patrimonio. En su lugar, el pago del reclamo de patrimonio de AHCCCS se hace del patrimonio del miembro. En raras ocasiones, AHCCCS es autorizado para iniciar sucesiones y solicitar el tribunal para ser designado como el representante personal del miembro.

La Declaración Jurada de Pequeño Patrimonio y testamento son los “procesos” para liquidar el patrimonio de un/a difunto/a y hacer la distribución para el/la(los/las) heredero/a(s). La Declaración Jurada de Pequeño Patrimonio permite que algunos patrimonios sean presentados por una “declaración jurada” en lugar de un testamento, lo que reduce los costos administrativos que se dan cuando se debe convalidar un patrimonio.

17. ¿Da AHCCCS alguna vez exenciones o reducciones de su reclamo en contra del patrimonio del miembro?

Sí, en algunas circunstancias. AHCCCS aplazará su reclamo de patrimonio cuando existe una “Exención Legal de Reclamo de Patrimonio”, o cuando existe una “Exención de Reclamo de Patrimonio por Privación Excesiva”. Además, AHCCCS puede reducir la cantidad del reclamo de patrimonio cuando el/la(los/las) heredero/a(s) del patrimonio cumple(n) con los criterios de “Recuperación Parcial (Reducción)” del reclamo de patrimonio.

Además de las exenciones de arriba, la ley Federal limita la recuperación de propiedades pertenecientes a Indígenas Americanos (miembros de tribus Indígenas reconocidas federalmente).

Exención Legal de Reclamo de Patrimonio (Estate Claim Statutory Exemption): AHCCCS aplazará la recuperación de su reclamo de patrimonio en contra del patrimonio de un miembro de ALTCS mientras haya una Exención Legal de Reclamo de Patrimonio. Una Exención Legal de Reclamo de Patrimonio existe cuando hay:

- Un/a cónyuge sobreviviente;
- Un/a hijo/a sobreviviente de menos de 21 años; o
- Un/a hijo/a sobreviviente de cualquier edad que es ciego/a o está discapacitado/a y cumple con los requisitos de discapacidad de SSA o SSI.

Para reclamar Exención Legal de Reclamo de Patrimonio, se debe presentar prueba de exención. Ejemplos de pruebas son:

- Un certificado de defunción para verificar que hay un/a cónyuge sobreviviente.
- Un certificado de nacimiento o otro documento legal que verifica la relación del/de la niño/a con el miembro de ALTCS para verificar que hay un/a niño/a sobreviviente de menos de 21 años.
- Una carta de concesión de beneficios por discapacidad de SSA/SSI de la Administración del Seguro Social que verifica que el/la niño/a recibe beneficios de discapacidad de SSA o SSI para verificar que el/la niño/a sobreviviente está ciego/a o discapacitado/a y un certificado de nacimiento o un documento legal que verifica la relación del/de la niño/a con el miembro de ALTCS.

Exención por Penuria Excesiva (Undue Hardship Waiver): AHCCCS renunciará al reclamo en contra del patrimonio del miembro de ALTCS cuando el/la heredero/a del patrimonio cumple con todos los criterios de penuria excesiva; el heredero ha continuamente vivido en la propiedad por lo menos un año antes del fallecimiento del miembro, vivió en la propiedad en el tiempo del fallecimiento del miembro y continua a vivir en la residencia en el tiempo de pedir la aplicación de exención por Penuria Excesiva, el heredero planea continuar a vivir en la propiedad y no es dueño de otra propiedad real. El heredero debe de cumplir con todos los criterios de la exención por penuria excesiva ya sea de la categoría a. o de la categoría b. de abajo:

a. El patrimonio contiene sólo propiedades de bienes raíces o tanto propiedades de bienes raíces como personales, y

- (1) La propiedad de bienes raíces del patrimonio está enlistada como propiedad residencial por el Departamento de Ingresos de Arizona (Arizona Department of Revenue) o la Oficina del Tasador del Condado (County Assessor's Office); y
- (2) El/la heredero/a del patrimonio cumple con todos los criterios enumerados ya sea en (a) hasta (d) o en (e) hasta (h) de abajo:
 - (a) Es dueño/a de un negocio que se encuentra en la propiedad residencial;
 - (b) El negocio ha estado funcionando en la propiedad residencial por lo menos desde los 12 meses antes de la muerte del miembro de ALTCS;
 - (c) El negocio suministra más del 50% de las ganancias del/de la heredero/a; y
 - (d) La recuperación de la propiedad resultaría en que el/la heredero/a perdiera sus medios para ganarse la vida.

O

(e) Actualmente reside en la residencia;

- (f) Residía ahí cuando murió el miembro de ALTCS;
- (g) Ha hecho de esta residencia su residencia principal desde los 12 meses inmediatamente antes de la muerte del miembro de ALTCS; y
- (h) No es dueño/a de otra residencia.

b. El patrimonio contiene sólo propiedades personales y el/la heredero/a del patrimonio cumple con todos los criterios enumerados tanto en (1) como en (2):

- (1) Los ingresos brutos (antes de los impuestos) anuales del/de la heredero/a para el tamaño del hogar son menos que los criterios de pobreza para los ingresos federales. Nuevas fuentes de ingresos (por ejemplo, empleo, Seguro Social, herencia, liquidación etc.) se incluirán al determinar los ingresos brutos anuales del hogar; y
- (2) El/la heredero/a no es dueño/a de una vivienda, terrenos, u otra propiedad de bienes raíces.

Si el patrimonio contiene tanto propiedad de bienes raíces como personal, y el/la heredero/a tiene derecho por penuria excesiva, entonces AHCCCS no concederá una exención por penuria excesiva, pero ajusta su reclamo al valor de la propiedad personal.

Los avisos que envía HMS suministran información adicional sobre penuria excesiva y el proceso de solicitud, incluyendo las verificaciones que se deben suministrar.

Los criterios de penuria excesiva también se especifican en el reglamento de AHCCCS en el Código Administrativo de Arizona, R9-28-911.

Recuperación Parcial (Reducción): AHCCCS puede reducir la cantidad del reclamo de patrimonio cuando se cumplen los criterios para una recuperación parcial. AHCCCS considera los siguientes factores sobre una base de caso por caso al determinar si se debe aprobar una recuperación (reducción) parcial al reclamo de patrimonio:

- Dificultades financieras y médicas del/de la (de los/de las) heredero/a(s);
- Los ingresos del/de la (de los/de las) heredero/a(s) y si los ingresos del hogar están 100% dentro de las Normas Federales de Pobreza;
- Los recursos del/de la (de los/de las) heredero/a(s);
- El valor y el tipo de activos en el patrimonio (bienes raíces y personales);
- Cantidad del reclamo de AHCCCS al patrimonio;
- Si otros acreedores han presentado reclamos en contra del patrimonio del miembro de ALTCS o han ejecutado la propiedad; o
- Cualquier otro factor relevante para una determinación justa y equitativa bajo las circunstancias de un caso en particular.

Los criterios de Recuperación Parcial también se especifican en las normas de AHCCCS en el Código Administrativo de Arizona R9-28-912.

Los avisos que envía HMS suministran información adicional sobre la recuperación parcial y el proceso de solicitud, incluyendo las verificaciones que se deben suministrar.

18. ¿Cómo solicita un/a heredero/a una exención o reducción de un reclamo de AHCCCS al patrimonio?

Si un/a heredero/a del patrimonio desea solicitar una exención o reducción del reclamo de AHCCCS al patrimonio, el/la heredero/a debe entregar una solicitud y suministrarle todos los documentos de apoyo a HMS para que HMS los reciba a más tardar a los 30 días a partir de la fecha que se indica en la Notificación de Reclamo de AHCCCS en Contra del Patrimonio.

AHCCCS tomará una decisión a los 60 días de recibir una solicitud completada y toda la documentación de apoyo. HMS le enviará por correo un Aviso de Decisión Sobre el Reclamo de AHCCCS al Patrimonio al/a la representante personal y/o al/a la heredero/a informándoles sobre la decisión de AHCCCS.

19. ¿Cuándo debe el/la Representante Personal del Miembro notificarle a AHCCCS?

Un Representante Personal del miembro debe notificarle a AHCCCS sobre los bienes raíces o propiedad del miembro dentro de un período de tres meses después de la muerte del miembro si el miembro tenía por lo menos 55 años de edad y si AHCCCS no ha presentado aún un Reclamo de Patrimonio en los procedimientos del estado (A.R.S. 36-2935.B).

20. ¿Cómo funciona el proceso de recuperación del patrimonio?

Cuando HMS recibe notificación de la muerte de un miembro de ALTCS, y el miembro de ALTCS recibió beneficios de ALTCS a los 55 años o más de edad o después del 1 de enero, 1994, HMS le presentará una Demanda por Aviso al Tribunal Superior (Testamentario). El propósito de la Demanda por Aviso es requerirle aviso a AHCCCS de todas las órdenes y documentos presentados en relación con el patrimonio del miembro de ALTCS. La Demanda por Aviso también ayuda a proteger los intereses de AHCCCS en cualquier procedimiento de patrimonio futuro. De conformidad con ARS § 36-2635, HMS impondrá un gravamen a favor del AHCCCS para asegurar los bienes raíces para la recuperación de la asistencia médica pagada en nombre del miembro.

Después de que HMS presenta la *Demanda por Aviso*, HMS le enviará al/a la representante personal o al/a la representante autorizado/a los siguientes avisos:

- Un Aviso de Intención de Presentar un Reclamo contra el Patrimonio;
- Un Cuestionario del Patrimonio;
- Una copia de la Demanda de Aviso de que se ha presentado con el(los) Tribunal(es) Superior(es) (Testamentario/s); y
- Una copia del Gravamen Asistencia Médica que fue presentada ante la Oficina del Registro del Condado.

El Cuestionario sobre el Patrimonio le ayuda a HMS a identificar si hay circunstancias que cumplen una “Exención Legal de Reclamo de Patrimonio”. AHCCCS aplazará la recuperación de su reclamo contra el estado siempre y cuando haya una Exención Legal de Reclamo del Estado.

Si el patrimonio ya ha iniciado procedimiento testamentario, HMS prescindirá del proceso de la Demanda por Aviso y Aviso de Intención. Se pondrá de inmediato un reclamo en contra del patrimonio.

Si HMS no identifica una Exención Legal de Reclamo de Patrimonio con derecho, y la propiedad que era del miembro de ALTCS que está, o parece estar, sujeta a Declaración Jurada de Pequeño Patrimonio o testamento, HMS le presenta al Tribunal Superior (Testamentario) un Reclamo de Tribunal Superior en Contra de Patrimonio (referido como un reclamo de acreedor). Para patrimonios que estarán en proceso

testamentario, HMS presenta el Reclamo de Tribunal Superior en Contra de Patrimonio para cumplir los requisitos de tiempo en A.R.S. §§ 14-3801 y 14-3804.

La Notificación del Reclamo de AHCCCS Contra el Patrimonio suministra la siguiente información:

- La cantidad del reclamo de AHCCCS y la lista de gastos de AHCCCS que se van a recuperar;
- Autoridad de AHCCCS para el reclamo al patrimonio;
- Explicación del formulario de solicitud adjunto y del proceso de solicitud para uno o más de los tres procesos que permiten exención o reducción del reclamo de AHCCCS al patrimonio: Exención Legal de Reclamo de Patrimonio, Exención de Reclamo de Patrimonio por Privación Excesiva, y/o Recuperación Parcial;
- Criterio para Exención Legal de Reclamo de Patrimonio, Criterio para Exención de Reclamo de Patrimonio por Privación Excesiva, y Criterio para Recuperación Parcial (Reducción);
- Tiempo pertinente para presentar una solicitud completa;
- Con quién y a dónde se deben presentar la solicitud y los documentos de apoyo;
- A quién contactar si tiene alguna pregunta;
- A dónde enviar el pago del reclamo al patrimonio; y
- El derecho del/de la heredero/a de presentar una queja y solicitar una audiencia.

21. ¿Qué pasa si un/a heredero/a no está de acuerdo con la cantidad del reclamo de AHCCCS contra el patrimonio o con una decisión sobre una solicitud presentada para una Exención Legal de Reclamo de Patrimonio, Exención por Privación Excesiva, ¿o una Recuperación Parcial (Reducción) del reclamo al patrimonio?

AHCCCS suministra un proceso de queja y de solicitud de audiencia para que heredero/a(s) u otras partes interesadas (e.g., representante personal) presenten cualquier disputa o desacuerdo sobre el reclamo de AHCCCS contra el patrimonio o una decisión tomada sobre una solicitud para una exención o reducción del reclamo al patrimonio. La Notificación de HMS del Reclamo de AHCCCS Contra el Patrimonio y el Aviso de Decisión Sobre el Reclamo de AHCCCS al Patrimonio suministran información sobre el derecho de un/a heredero/a de presentar una queja y solicitar una audiencia.

La queja debe ser presentada por escrito y debe ser recibida por AHCCCS Administration, Office of the General Counsel, Mail Drop 6200, PO Box 25520, Phoenix, Arizona 85034, a más tardar a los 60 días a partir de la fecha que aparece en la Notificación de HMS del Reclamo de AHCCCS en Contra del Patrimonio o del Aviso de Decisión sobre el Reclamo de AHCCCS al Patrimonio.

22. ¿Con quién me comunico para obtener más información?

Para obtener más información acerca de su determinación de elegibilidad de Medicaid y ALTCS, por favor póngase en contacto con su oficina local de la elegibilidad de ALTCS. Los lugares y números de teléfono de la oficina de elegibilidad de ALTCS en su área se pueden encontrar en el sitio web de AHCCCS, www.azahcccs.gov. Llame al (602) 417-4000 o al 1-800-654-8713 para obtener información general de AHCCCS.

Para obtener más información sobre el programa de Recuperación de Patrimonio de Arizona, puede comunicarse con:

AHCCCS, Division of Business & Finance, Third Party Liability (Oficina de Negocios & Finanzas, Responsabilidad de Tercera Parte): 602-417-4531

O

Health Management Systems, Inc. (HMS)

Área de Phoenix: 602-954-8380 (marque 0 para la recepcionista)

Teléfono gratis fuera del estado: 1-888-378-2836 (marque 0 para la recepcionista)

La información sobre el programa ALTCS se puede encontrar en: www.azahcccs.gov.

Los Centros para Servicios de Medicare & Medicaid (CMS) suministran información sobre Medicaid en este sitio web: www.cms.hhs.gov

AHCCCS NOTICE OF NON-DISCRIMINATION

Arizona Health Care Cost Containment System (AHCCCS) complies with applicable Federal civil rights laws and does not discriminate on the basis of race, color, national origin, age, disability, or sex. AHCCCS does not exclude people or treat them differently because of race, color, national origin, age, disability, or sex. AHCCCS provides free aids and services to people with disabilities to communicate effectively with us, such as qualified sign language interpreters and written information in other formats (large print, audio, accessible electronic formats, and other formats). AHCCCS provides free language services to people whose primary language is not English, such as qualified interpreters and information written in other languages. If you need these services, contact the General Counsel within the AHCCCS Administration, Office of the General Counsel. Telephone: (602) 417-4455. For in-State calls from all area codes except for 602, 623, or 480, please call 1-800-654-8713 extension (602) 417-4232. For hearing impaired (TTY), call 1-800-367-8939 Address: AHCCCS Administration MD 6200, 801 E. Jefferson, Phoenix, AZ 85034 Fax: 602-253-9115.

If you believe that AHCCCS failed to provide these services or discriminated in another way on the basis of race, color, national origin, age, disability, or sex, you can file a grievance with the AHCCCS General Counsel. You can file a grievance in person or by mail, fax, or email. Your grievance must be in writing and must be submitted within 180 days of the date that the person filing the grievance becomes aware of what is believed to be discrimination. Submit your grievance to: General Counsel, AHCCCS Administration, Office of the General Counsel, MD 6200, PO Box 25520, 801 E. Jefferson St., Phoenix, AZ 85034. Phone: 602-417-4455, fax: 602-253-9115. Email: EqualAccess@azahcccs.gov. You can also file a civil rights complaint with the U.S. Department of Health and Human Services, Office for Civil Rights, electronically through the Office for Civil Rights Complaint Portal, available at <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf>, or by mail at U.S. Department of Health and Human Services; 200 Independence Avenue, SW; Room 509F, HHH Building; Washington, D.C. 20201; or by phone: 1-800-368-1019, 800-537-7697 (TDD). Complaint forms are available at <http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html>.

AHCCCS AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

Arizona Health Care Cost Containment System (AHCCCS) cumple con las leyes federales de derechos civiles aplicables y no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo. AHCCCS no excluye a las personas ni las trata de forma diferente debido a su origen étnico, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo. AHCCCS proporciona asistencia y servicios gratuitos a las personas con discapacidades para que se comuniquen de manera eficaz con nosotros, como los siguientes intérpretes de lenguaje de señas capacitados y información escrita en otros formatos (letra grande, audio, formatos electrónicos accesibles, y otros formatos). AHCCCS proporciona servicios lingüísticos gratuitos a personas cuya lengua materna no es el inglés, como los siguientes intérpretes capacitados y información escrita en otros idiomas. Si necesita estos servicios, comuníquese con el Abogado General en la Administración de AHCCCS, Oficina de Servicios Administrativos Legales. Teléfono: (602) 417-4232. Para llamadas dentro del Estado de todos los códigos en el área excepto 602, 623, o 480, favor de llamar 1-800-654-8713 extensión 602-417-4232. Para personas con limitaciones auditivas (TTY), llamar al 1-800-367-8939 Domicilio: Administración de AHCCCS MD6200, 801 E. Jefferson, Phoenix, AZ 85034 Fax: 602-253-9115.

Si considera que AHCCCS no le proporcionó estos servicios o lo discriminó de otra manera por motivos de origen étnico, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo, puede presentar un reclamo a AHCCCS General Counsel. Puede presentar el reclamo en persona o por correo postal, fax o correo electrónico. Su querrela deberá presentarse por escrito en plazo de 180 días a partir de la fecha en la que la persona que se querelle se percate de lo que le parezca ser discrimen. Remita su querrela a: General Counsel, AHCCCS Administration, Office of the General Counsel, MD 6200, PO Box 25520, 801 E. Jefferson St., Phoenix, AZ 85034. Número de teléfono 602-417-4455, o envíela por fax a: 602-253-9115 o envíela por correo electrónico (Email) a: EqualAccess@azahcccs.gov. También puede presentar un reclamo de derechos civiles ante la Office for Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles) del Department of Health and Human Services (Departamento de Salud y Servicios Humanos) de EE. UU. de manera electrónica a través de Office for Civil Rights Complaint Portal, disponible en <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf>, o bien, por correo postal a la siguiente dirección o por teléfono a los números que figuran a continuación: U.S. Department of Health and Human Services; 200 Independence Avenue, SW; Room 509F, HHH Building; Washington, D.C. 20201; 1-800-368-1019, 800-537-7697 (TDD). Puede obtener los formularios de reclamo en el sitio web <http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html>.

